

- Promover la difusión, valoración y transferencia de tecnologías desarrolladas por las empresas de Melilla a través de proyectos financiados por ambas entidades.

SEGUNDA.- PLAN DE ACTUACION

Para el cumplimiento de los objetivos básicos descritos en la cláusula anterior este Convenio establece las bases generales de la cooperación entre el CDTI y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General de la Sociedad de la Información, siendo necesaria la elaboración de un posterior documento denominado Plan de Actuación, en el que se detallarán las actuaciones concretas.

Este Plan de Actuación, tanto el inicial como sus posibles renovaciones, será elaborado por la Comisión Mixta prevista en la cláusula Cuarta y será suscrito por los mismos representantes que han firmado el presente Convenio o por las personas en quienes éstos delegaran.

TERCERA.- AMBITO DE COOPERACIÓN

La cooperación entre las partes se concretará en las siguientes actuaciones:

- a) El CDTI y la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, adquieren los siguientes compromisos conjuntos:
- a.1.) Asesoramiento recíproco, apoyo e intercambio de información, con especial atención a las necesidades del sector empresarial de Melilla, tanto desde la perspectiva nacional como internacional.
- a.2.) Coordinación para la cofinanciación de proyectos de I+D+i que se consideren de interés, de forma que se asegure su viabilidad financiera a través de un mecanismo de complementariedad. Para ello, cada una de las entidades firmantes, en función de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con sus normas internas, aportará, en su caso, la financiación que considere más adecuada de entre las distintas modalidades existentes.
- b) El CDTI adquiere los siguientes compromisos:
- b.1.) Prestación de asistencia y apoyo a la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en las actuaciones de promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica referidas en el apartado c.1.) de la presente cláusula, así como en los servicios previstos en el apartado c.2).
- b.2.) Información a la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, de la situación del proceso de evaluación de todos aquellos proyectos que hayan sido presentados al CDTI procedentes de Melilla a los efectos descritos en el apartado c.2.) de la presente cláusula.
- c) La Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla adquiere los siguientes compromisos:
- c.1.) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en Melilla, así como de los instrumentos financieros y programas de ayudas existentes, tanto nacionales como internacionales.
- c.2.) Prestación de un servicio de asesoramiento a las empresas sobre propuestas de proyectos de I+D, tanto nacionales como internacionales.

CUARTA.- COMISION MIXTA

Dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la publicación en BOE de este Convenio deberá constituirse una Comisión Mixta integrada por un mínimo de dos y un máximo de cuatro representantes por cada una de las partes. Esta Comisión Mixta fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos una vez al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

QUINTA.- FUNCIONES DE LA COMISION MIXTA

Corresponden a la Comisión Mixta las siguientes funciones:

- a) Planificar y elaborar el Plan de Actuación inicial y, en su caso, los sucesivos que irán detallando las formas de cooperación necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. La estructura de los planes de actuación se adjunta como Anexo al presente Convenio.
- b) Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, así como resolver todas aquellas cuestiones suscitadas entre las partes por la interpretación del mismo.
- c) Preparar un informe anual de las actuaciones realizadas, que incluya la valoración de los resultados obtenidos.
- d) Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes a la vista del informe anual.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que las partes se entreguen para el desarrollo del presente Convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario o que obligaciones legales o regulatorias y/o acuerdos con terceros lo impidan. Mantendrá dicho carácter confidencial incluso una vez rescindido el Convenio.

Cada una de las partes se compromete a guardar la más absoluta confidencialidad, secreto profesional y reserva de todos los datos e informaciones intercambiados, así como de la documentación derivada que pudiera generarse.

El carácter confidencial de la información intercambiada implica la prohibición de realizar cualquier acción con una finalidad distinta a la del presente Convenio, especialmente en los documentos, informaciones, etc., que pudieran hallarse protegidos por derechos de propiedad industrial y/o intelectual, o informaciones estratégicas o de especial sensibilidad.

Asimismo, dicho carácter confidencial implica tratar la referida información de acuerdo al nivel de confidencialidad y de criticidad de la misma, y a tal fin, aplicar las medidas suficientes de protección física, lógica y de cualquier otra índole necesarias y una vez finalizado el objeto del presente Convenio, conservar o destruir la información siguiendo los procedimientos de seguridad de la información establecidos por cada parte.